

# ELÉCTOSA ELCTOSA

Tlaquepaque, Jalisco

Recomendación 26/2019





DIRECCION GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN COMISION ESTATAL DE CHOS HUMANOS JALISCO Recomendación 26/2019 Guadalajara, Jalisco, 10 de septiembre de 2019.

Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo y a un medio ambiente sano de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque

Oueja 8773/2017/II

Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Titular de la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno.

Titular de la Comisión Estatal del Agua.

Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque.

#### Síntesis

La Comisión Estatal de Derechos Humanos inició la presente investigación a raíz de las notas periodísticas que se presentaron en torno a los rellenos irregulares que se llevaban a cabo en la presa El Órgano o El Terrón (que aquí en adelante El Órgano), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. Posteriormente, en diciembre de 2017 un grupo de vecinos de las colonias: La Duraznera, Las contra del señalado ayuntamiento y, de quien resultara responsable por las acciones u omisiones que desde hacía años permitían a particulares rellenar los oficiales desde 1935) y el vaso regulador Solidaridad (ambos de utilidad pública), con la presunta finalidad de llevar a cabo acciones urbanísticas en la zona.





Las acciones de relleno de los dos polígonos mencionados, han originado que el cauce natural de los escurrimientos pluviales ocasionen inundaciones en las colonias La Duraznera, Las Liebres, El Órgano y Solidaridad, afectando no sólo el patrimonio de sus habitantes, sino poniendo en riesgo su integridad física.

Lo enunciado, ha ido aparejado por la presunta irregularidad en la aprobación y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, en donde la presa El Órgano, pasó de ser una zona federal a convertir su uso de suelo en: Reserva Urbana a Corto Plazo; Control Especial, con una utilización general del suelo de Intensidad Alta (polígono 1) y; suelo de Instalaciones Especiales e Infraestructura Regional (polígono 2).

De igual forma, al encontrarse modificado el uso de suelo en la presa El Órgano, la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, por medio del Subcomité de la Región XI Centro del Programa de Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco, ha reconocido al menos nueve pequeñas propiedades dentro del polígono I de la presa, en donde de les ha otorgado derecho a particulares sobre esa zona, quienes se presumen se de meneratrom involucrados en el relleno, así como en la invasión de al menos dos descirrimientos pluviales a la presa y, que ahora se han convertido en accesos privados.

Lo anterior, ha significado la desaparición paulatina del vaso lacustre conocido como presa El Órgano, en donde se han involucrado no sólo autoridades municipales, sino también estatales, ya que la responsabilidad de atender y en su caso sancionar el destino de los residuos de manejo especial, como son los escombros, es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo (Proepa), según corresponda.

Por su parte, se advirtió que el cauce del Arroyo de En Medio, que se ubica dentro del territorio de la presa El Órgano, recibe descargas domésticas y mixtas, comerciales irregulares. Y dicha anomalía, deben por tanto ser atendidas por el

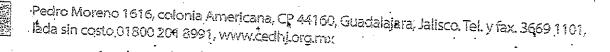




Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) en conjunto con el propio municipio, con participación de la Comisión Estatal del Agua (CEA), institución que si bien refiere la problemática es responsabilidad del municipio y la Semadet, debe servir como interlocutor ante la Conagua y, participar, como ya lo ha realizado, en las reuniones a efecto de buscar alternativas que atiendan de forma integral la cuenca El Ahogado, que es donde se ubica la cuenca arroyo de En Medio, que a su vez alberga a la presa El Órgano y al vaso reguiador Solidaridad.

Por lo antes referido, esta defensoría insta a que la problemática aquí plateada sea atendida de manera concurrente por los tres órdenes de gobierno, ya que la Conagua ha señalado que, dentro de la Red Nacional de Monitoreo, no se tienen estaciones de muestreo para los cuerpos de agua del arroyo de En Medio y de la presa El Órgano, y por ende, no se cuenta con un inventario de descargas de aguas residuales en dicha zona. Lo anterior dificulta su protección, aunado a que la Gérencia Técnica y la Subdirección General Jurídica de la Conagua no han autórizado la delimitación actualizada de la presa El Órgano, situación por demás alarmante que ha contribuido a que dentro de los predios de la presa y del vaso regulador Solidaridad se intenten llevar a cabo construcciones de gran tamaño Mhoteles, moteles, centros comerciales, estacionamientos, pensiones, MANOS

Esta Comisión, preocupada por que el derecho al desarrollo, pueda superponerse al derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, emite la presente Recomendación, que debe ser atendida en concurrencia con los órganos de gobierno, siempre buscando las alternativas técnicas y jurídicas más viables para garantizar y respetar el medio ambiente y la calidad de vida, que comprende el bienestar individual y social generado a partir de la aplicación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano, al igual que la protección de la biodiversidad en territorio municipal, atendiendo a un desarrollo sostenible.





sus funciones y reparen los daños y perjuicios ocasionados por los servidores públicos a su cargo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7°, fracciones I y XXV; 28, fracción III, 66, 72, 73, 75, 78, 79 y 88 de la Ley de la CEDHJ; 109, 119, 120, 121 y 122 de su Reglamento Interior y en las Leyes General y Estatal de Víctimas, se formulan las siguientes:

### IV. CONCLUSIONES

Por todo lo antes estudiado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco considera que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, dejaron de observar distintas normas y principios jurídicos en torno al mandato constitucional de que todas las autoridades del Estado deben garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas. Tal mandato yincula a todas las autoridades del sistema jurídico mexicano, quienes deben adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas que sean necesarias para la protección del ambiente y en el caso analizado se han vulnerado de forma sistemática los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo, y al medio ambiente.

Por la explicitada, motivada y fundada razón de prelación, esta defensoría de derechos humanos emite las siguientes:

### Recomendaciones:

Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:

Primera. Realice las acciones necesarias para evaluar el daño ambiental acumulativo, persistente y sinérgico en la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad.





En este proceso se debe incluir una evaluación de daños y perjuicios ambientales que han ocasionado las construcciones que se realizaron dentro de los polígonos 1 y 2 que ocupaba la presa El Órgano, a fin de que reúnan los requerimientos técnicos necesarios para mitigar, remediar y en su caso compensar los daños al medio ambiente tomando en cuenta los factores biológicos, físicos, culturales y sociales que causaron las obras en sus etapas de preparación, construcción, operación y abandono.

Lo anterior implica una intervención integral y enfoque estratégico, para lo cual se deberán convocar a las autoridades de los distintos niveles y ámbitos de gobierno que tienen responsabilidad concurrente.

La perspectiva en la identificación de las victimas deberá incluir su dimensión cofectiva y planteando una propuesta de reparación integral, ponderando con particular atención la implementación de garantías de no repetición.

Segunda. Lleve a cabo un análisis en torno a los nueve predios que han sido reconocidos por parte del Subcomité de la Región XI Centro del Programa de Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco, en donde se caracterice la contaminación causada por agentes biológico, físicos y/o químicos en los suelos dentro del polígono 1, de lo que anteriormente era la presa El Órgano, y lleve a cabo las acciones de coordinación institucional a fin de que se inicien los procedimientos necesarios para atender y remediar las acciones indebidas así como la contaminación existente.

Tercera. Desarrolle las acciones suficientes para recuperar la zona aledaña al arroyo de En Medio, lo anterior convocando a las autoridades con responsabilidad concurrente y desarrollando al menos lo siguiente:

a) Convocar a las autoridades que resulten necesarias para llevar a cabo campañas de descacharrización y limpieza en todas las calles donde se forman caudales urbanos, atendiendo puntos estratégicos en torno a los escurrimientos de agua pluvial que descienden a los predios que anteriormente ocupaba el polígono 1 de la presa El Órgano.



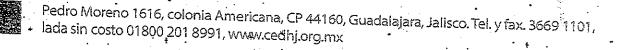


- b) Lleve a cabo campañas de educación ambiental en la cuenca del arroyo de En Medio, en donde se cuente con la participación de expertos, asociaciones, colectivos, vecinos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. En este proceso es fundamental convocar a la participación conjunta de los municipios de Tonalá y San Pedro Tlaquepaque.
- c) Dentro de sus facultades en cuanto a la evaluación, dictaminación y posible emisión de estudios de impacto ambiental, se le solicita se garantice el caudal ecológico en el arroyo de En Medio atendiendo a los requerimientos técnicos que establece la Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012 que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas.

Cuarda Realice una verificación puntual de la UGA número 15 que se presenta en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de San Pedro Tlaquepaque 2018, en donde desaparece en su totalidad el polígono 1 de la presa El Organo, en virtud de que la misma resulta incongruente con la recomendación que en 2018 realizó la Conagua a dicho POETDMU, en donde indico que era de suma importancia reconocer y proteger el polígono 1 de la presa El Organo para la regulación de avenidas extraordinarias en la zona.

Cabe señalar que dicho Programa no reconoce la etapa de la caracterización, ni el diagnóstico que marca la guía que para tal efecto tiene la Semarnat, situación que deberá atender con la finalidad de actualizar la política ambiental y las estrategias y criterios ambientales que contiene la ficha técnica de la UGA 15.

Quinta. Solicite al municipio de San Pedro Tlaquepaque realice una verificación puntual de la UGA número 15 del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de 2018 en la cual desaparece en su totalidad el polígono 1 de la presa El Órgano, para que en su defecto incorpore la recomendación que en 2018 realizó la Conagua a dicho POETDMU, en donde indicó que resultaba de suma importancia reconocer y proteger dicho polígono para la regulación de avenidas extraordinarias en la zona, aunado a que, como ha quedado plasmado en la presente Recomendación, el POETDMU no reconoce la





presa en la etapa de la caracterización, ni en el diagnóstico que marca la guía que para el efecto tiene la Semarnat.

Lo anterior, a efecto de que se actualice la política ambiental y las estrategias y criterios ambientales que contiene la ficha técnica de la UGA 15.

Sexta. Se verifique la aplicación de la NAE-SEMADET-001-2016 de forma correctiva para el caso que nos ocupa, como regulación que establece los criterios y especificaciones técnicas para la separación, clasificación, valorización y destino de los Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) dentro de Jalisco.

Al titular de la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno:

Realice un análisis exhaustivo de la totalidad de las constancias que integran los nueve expedientes que se integraron y resolvieron en el Subcomité de la Región de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco que involucran a igual número de predios se le solicita que era el polígono 1 de la presa El Órgano. En dicha investigación en el cuerto de la presente resolución. En caso de contar con elementos suficientes, lleve a cabo las acciones judiciales correspondientes.

S HUMANO. Ala Comisión Estatal del Agua:

Organice y desarrolle las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atienda el control y regulación de avenidas y saneamiento. Para lo anterior resulta fundamental que convoque a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, el SIAPA y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

A la presidenta municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque:





Primera. Gire instrucciones al personal competente para que se instauren los procedimientos jurídicos necesarios a fin de que se atiendan los siguientes puntos:

- a) Se atienda con la máxima diligencia el constante quebrantamiento de sellos que llevan a cabo los propietarios y trabajadores de los predios que ahora se ostentan como pequeñas propiedades dentro de lo que anteriormente era la presa El Órgano, acciones que son consideradas delitos en el estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 132 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- b) Inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables del área de Inspección de la Dirección General de Obras Públicas, por las carencias presentadas en las supervisiones que han llevado a cabo en la zona materia de la queja, y que ha quedado señalada en la presente Recomendación, que indudablemente al no brindarle el debido seguimiento resultan violatorias de derechos humanos en agravio de los vecinos de la zona y de la sociedad en general. En dicha investigación deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

- Es oportuno señalar que para esta Comisión, la no instauración de los HUM procedimientos tendentes a resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos respecto de violaciones de derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones leves, contrarias al principio de proporcionalidad, es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y deja de cumplirse con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.
  - c) Inicie un procedimiento administrativo en contra de cada una de las construcciones y edificaciones que se han llevado a cabo en los predios ocupados por la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad. Lo anterior con la finalidad de salvaguardar el estado de derecho y evitar la expansión de estas con base en violaciones a la normativa aplicable.





anterior con la finalidad de salvaguardar el estado de derecho y evitar la expansión de estas con base en violaciones a la normativa aplicable.

- d) Se requiera por el cobro de multas y recargos que pudieran haber originado las múltiples infracciones y clausuras realizadas a los predios que se señalaron en la presente Recomendación.
- e) Instruya al personal de la Dirección General del Medio Ambiente que lleve a cabo un análisis de las irregularidades y omisiones que se han presentado en torno a las construcciones y edificaciones realizadas en los predios que se ubican en lo que anteriormente era el polígono 1 de la presa El Órgano y que han alterado de manera significativa el ecosistema, tal como ha quedado asentado en la presente Recomendación, para que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque, atendiendo la gravedad de los hechos se haga del cônocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante las inspecciones.
- Demolición JOP/36/2018, el cual se inició con motivo de la invasión a la calle Tres Carabelas, en la colonia La Duraznera, misma que afecta no sólo el libre tránsito, sino que también impide el paso de los escurrimientos naturales hacia la presa El Órgano y por consiguiente hacia el arroyo de En Medio.

En dicho procedimiento se deberán pronunciar en torno a las múltiples infracciones, multas, clausuras y sellos que se han colocado a dicha finca, y se deberán aplicar las medidas administrativas necesarias para que de manera coactiva se requiera por el cobro de todo lo anterior, así como sus correspondientes recargos que se pudieran haber originado. De igual forma, se le solicita atender de manera jurídica el constante quebrantamiento de





sellos que se han llevan a cabo en ese lugar atendiendo los lineamientos jurídicos existentes para dicho delito.

- g) Instruya el inicio de un procedimiento administrativo tendente a la demolición con motivo de la invasión a la calle Evangelio casi a su cruce con la calle Frailes, en la colonia La Duraznera, misma que afecta no sólo el libre tránsito, sino que también impide el paso de los escurrimientos naturales hacia la presa El Órgano y por consiguiente hacía el arroyo de En Medio.
- h) Instruya a las áreas correspondientes que personal del ayuntamiento que realice acciones de prevención, atención y protección al medio ambiente, reciba capacitación en torno al procedimiento que debe cumplirse cuando se llevan a cabo infracciones, multas, clausuras y re clausuras de fincas que lleven a cabo acciones que atenten en contra de los ecosistemas, la instrucción debe especificar las medidas de seguimiento y evaluación.

Segunda. En virtud de que las iniciativas de declarar ANP al vaso lacustre denominado presa El Órgano o El Terrón, que ha presentado en dos ocasiones el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque (2000 y 2018) y en atención a que en ambas el Congreso del Estado de Jalisco ha declarado improcedente el trámite realizado por el municipio (2004 y 2018), se le solicita que se discuta de nueva cuenta el tema en una sesión de cabildo, en donde deberán darse a conocer los resultados de la presente Recomendación, la desaparición del polígono 1 en la publicación del POETDUM y la necesidad de salvaguardar los vasos lacustres en el municipio, con la finalidad de que se presente una nueva iniciativa que busque proteger esta área.

Tercera. Gire instrucciones para que se le dé prioridad a la revisión, evaluación y en su caso actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integran el municipio de San Pedro Tlaquepaque, bajo la premisa de que los distritos urbanos TLQ-3 "Periférico Sur" y TLQ-5 "Presa del Órgano", deberán esperar dicha actualización hasta en tanto la Conagua no emita la delimitación del vaso lacustre de la presa El Órgano y el arroyo de En Medio, en donde se deberán tomar en consideración la necesaria restricción a la urbanización en zonas que irregularmente han sido rellenadas, tal y como se ha señalado en la presente





Recomendación, respetando el debido derecho de consulta pública a la ciudadanía involucrada.

Una vez realizado lo anterior, deberá buscar el dictamen de congruencia que emite la dependencia estatal y que tiene como finalidad que exista una efectiva coherencia, coordinación y participación de los tres entes de gobierno en torno a las políticas públicas de desarrollo urbano. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 9 Ter fracción XXVI, 10 inciso I, II, LXII, 78, 83, 84 inciso II del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Cuarta. Gire instrucciones al personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que aplique los mecanismos de supervisión y vigilancia permanentes respecto a incidencia delictiva en las colonias La Duraznera, Las Liebres, El Órgano y Solidaridad, atendiendo los siguientes lineamientos:

- a) Establezca la infraestructura y los programas necesarios para incrementar y motivar el uso de los espacios públicos y de esta forma contribuir a la disminución de los índices delictivos.
- b) Haga lo necesario para que el municipio, junto con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Planeación y Gobernanza diseñen y hagan efectivo un proyecto de colaboración en materia de seguridad humana, resiliencia y cultura de paz en las zonas materia de la presente Recomendación.

Quinta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se consolide el parque lineal que se tiene contemplado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (en las inmediaciones del arroyo de En Medio ubicado dentro del polígono 1 de la presa El Órgano), en virtud de que hasta la fecha (aproximadamente siete años después) se encuentra en total abandono por parte de las autoridades.

Sexta. Analice la posibilidad de reformar el capítulo quinto del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, para efecto de incrementar el monto de las infracciones que se instauren por violaciones llevadas a cabo contra el equilibrio ecológico.





Séptima. En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la CEA, el SIAPA y el Ayuntamiento de Tonalá, lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atienda el control y regulación de avenidas y saneamiento.

Octava. Haga lo necesario para que todo el personal del ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Al director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado:

Primera. En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la CEA y los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y Tonalá lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atienda el control y regulación de avenidas y saneamiento.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias vose ejecute un estudio de daños y perjuicios ambientales, a fin de que se liberecelecauce del arroyo de En Medio y se garantice que los colectores ubicados en las cercanías de dicho cauce no sean obstruidos, estableciendo un cronograma de acciones de mitigación, remediación y en su caso compensación ambiental.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en la presente Recomendación, pero tienen atribuciones y competencia en los presentes hechos, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se les hacen las siguientes peticiones:

Al titular del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua:

Primera. Lleve a cabo todas las acciones necesarias para que la Gerencia Técnica y la Subdirección General Jurídica de la Conagua, emitan la autorización del





Plano que contiene la delimitación del vaso de la presa El Órgano y el arroyo de En Medio, la cual se encuentra desde mayo de 2018 en proceso de emisión.

Segunda. Revise las condiciones de seguridad y eficiencia de la infraestructura hidráulica presa Las Rusias, ubicada en el municipio de Tonalá, Jalisco, a fin de prevenir situaciones que pudieran agudizar las inundaciones en las colonias aledañas a la presa El Órgano, debido a un incremento en el caudal del arroyo de En Medio.

Tercera. Instale estaciones de muestreo para los cuerpos de agua del arroyo de En Medio y de la presa El Órgano, reforzando así la Red Nacional de Monitoreo, para consolidar el inventario de descargas de aguas residuales en la zona que ocupa esta recomendación.

Al-Congreso del Estado de Jalisco:

En atención a la problemática aquí planteada y con la finalidad de brindar de seguridad jurídica a la población jalisciense en materia ambiental, se les solicita de manera urgente legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación. Lo anterior en virtud de que desde 2013 se emitió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sin que hasta el momento Jalisco cuente con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, ni mucho menos se brinda y garantiza el derecho de la ciudadanía de acceder a tribunales que impartan justicia en materia ambiental. Endureciendo además las acciones penales que correspondan, dentro de las competencias que confiere el artículo 27 de la Carta Magna a las entidades federativas.

Al titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua:

En conjunto con la CEA, el SIAPA y los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atiendan al menos los siguientes criterios:





## 1. Control y regulación de avenidas:

- Con el fin de reducir las inundaciones en las colonias afectadas, y en concordancia con las recomendaciones de la Comisión Estatal del Agua, construir tres vasos de regulación hidrológica, incluyendo los polígonos 1 y 2 de la presa El Órgano, para mitigar la generación de avenidas extraordinarias con grandes caudales de agua en el arroyo de En Medio desde el polígono 1 hasta la presa Las Pintas, así como la construcción de infraestructura adicional que aporte de manera positiva a la regulación y mitigación de inundaciones, tales como: un parque lineal en la zona de chinampa y producción de energía eléctrica mediante paneles solares.
- Desazolve, construcción de cajón de llegada, estructura de llamada, tubería de descarga, cajas tipo para la tubería de descarga, en el vaso El Chicharrón.
- Desazolve, rehabilitación de la cortina, compuertas y canales de llamada y descarga de la presa Las Rusias.

ENTACIÓ: Saneamiento:

TATAL DI Colector Arenal.

- Entronque al colector Arenal.
- Colector Bosques.
- Colector Plan del Sur.
- Entronques redes existentes (zona Las Rusias y Vasconcelos).
- Desazolve colector Las Liebres y reposición de tapas de concreto.

Al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente:





Primera. Gire instrucciones para que personal a su cargo agote las etapas procesales y resuelva los procedimientos administrativos 138/18, 139/18, 140/18, 292/18 que se instauraron a raíz de los operativos que se llevaron a cabo en distintos puntos de la presa El Órgano, en donde se asentó que personas llevaban a cabo la recolección y depósito de residuos de manejo especial sin contar con la autorización correspondiente, haciendo cumplir la NAE respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Segunda. Gire instrucciones para que personal a su cargo diseñe y ejecute operativos de inspección en las calles y accesos que conducen a los polígonos que comprende la presa El Órgano y al vaso regulador Solidaridad para que en conjunto con autoridades municipales y federales impida se incremente el volumen de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o en su caso peligrosos, que actualmente existe en dichos vasos lacustres. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Estatal de Protección al Ambiente, 2°, 5°, 17 y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Al fiscal especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco:

Primera. Continúe la integración de la carpeta de investigación 11/2018 que se encuentra en la etapa inicial, que tiene relación con las presuntas irregularidades relacionadas con la protección de los predios que ocupaba la presa El Órgano, también conocida como El Terrón, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. En dicha investigación deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución con el objetivo de lograr un esclarecimiento de los hechos y un enjuiciamiento y sanción de los responsables, si así corresponde.

Segunda. Inicie una carpeta de investigación en torno a la regularización de los nueve predios que se llevó a cabo ante el Subcomité de la Región XI Centro del Programa de Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco y que involucran los predios donde se ubicaba el polígono 1 de la presa El Órgano. En dicha investigación se le solicita que se tomen en cuenta





los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Al titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano:

Primera. De manera exhaustiva, profunda, objetiva e imparcial agote las etapas procesales de los expedientes acumulados GDL-28/17 y TLQ-11/17, e iniciados por la problemática que representan las inundaciones por el temporal de lluvias en las colonias cercanas a la presa El Órgano.

Segunda. Inicie un expediente que atienda las irregularidades que se llevaron a cabo en la elaboración y publicación de los siguientes temas:

- a) Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque de las administraciones 2010-2012 y 2012-2015 (estos últimos vigentes).
- b) Uso de suelo asignado al Subdistrito Urbano TLQ 5-01 Distrito Urbano TQL-5 "Presa del Órgano" dentro de los Planes Parciales actuales y vigentes.
- c) Uso de suelo asignado al Subdistrito Urbano TLQ 3-01 Distrito Urbano TLQL-3 "Periférico Sur" dentro de los Planes Parciales actuales y vigentes.

Tercera. Inicie un expediente que atienda las irregularidades que se llevaron a cabo en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano para el Municipio 2018, en donde el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque no incluye el polígono 1 de la presa El Órgano en dicho ordenamiento, a pesar de las observaciones realizadas por la Conagua, que indicó que ese vaso lacustre era de suma importancia para la regulación de avenidas extraordinarias en la zona.

Al titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:

Primera. Dentro de las acciones de mantenimiento y conservación que son responsabilidad del Estado, se le solicita lleve a cabo las acciones necesarias para que se dote de infraestructura peatonal (banquetas) el nodo vial Periférico Sur en





su cruce con la carretera a Chapala, en virtud de que resulta peligroso transitar para la población de la zona no sólo en cuestión vial, sino también en torno a la inseguridad e incidencia delictiva que se registra en las colonias circunvecinas.

Segunda. Realice las acciones necesarias para que en conjunto con el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y el SIAPA se analicen y se ejecuten las opciones que ayuden a disminuir el arrastre pluvial de las colonias Felipe Ángeles, La Micaelita, El Tapatío, La Guadalupana, Las Pintas de Arriba, La Duraznera, El Órgano y Las Liebres, ya que todas sus aguas confluyen en las carreteras Par Vial Álamo-Periférico y Periférico-Álamo, desembocando en el Periférico Sur.

Tercera. En virtud de que durante el trámite de la presente investigación no pudieron comprobar el seguimiento que la dependencia le otorgó al oficio IOP/DGIC/00861/2017-CJ, firmado por el director general de Infraestructura Carretera SIOP, se le solicita llevar a cabo dicho seguimiento, ya que refleja la preocupación sobre las inundaciones de las áreas vecinas al nodo, y que indiudablemente tienen relación con la obra hidráulica con la que cuenta el camino bajo la jurisdicción de la SIOP, mismo que se encuentra rebasado por la forma en que se ha urbanizado la zona, aunado a que se advirtió la obstrucción y/o destrucción de obras hidráulicas, como lo es el canal a cielo abierto que conducía fazia del nodo vial hacia el vaso regulador presa El Órgano.

Al titular del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco:

En función de los resultados de fotogrametría, producto de los sobrevuelos realizados por la empresa VAIU, lleve a cabo una modelación hidrológica para identificar los puntos de inundación en la zona materia de la queja, lo anterior de acuerdo a diferentes tirantes que se obtengan de periodos de retorno que resulten pertinentes.

Dicha modelación hidrológica deberá ser allegada al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de que sea un insumo técnico para la expedición de licencias de construcción y edificación en colonias circunvecinas a la presa El Órgano y al vaso regulador Solidaridad, que presentan riesgo de inundación,





debiendo considerar que las construcciones que se autoricen en la zona tengan un nivel del desplante congruente con dicho instrumento técnico.

Al presidente municipal de Tonalá:

Primera. En conjunto con la CEA, el SIAPA y el Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar los trabajos técnicos que requiere la presa Las Rusias y la carencia de colectores que atiendan el manejo de aguas residuales y pluviales de colonias del nor-orinente de la cuenca que descargan a los afluentes del cauce del arroyo de En medio y que se ubican en su territorio municipal, particularmente a través de acciones de construcción, mantenimiento y desazolve constante de un colector y su correspondiente entronque en El Arenal.

Segunda. En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la CEA, el SIAPA y el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atienda el control y regulación de avenidas y saneamiento.

Portodo lo actuado con anterioridad, esta institución deberá hacer pública la presente Recomendación y podrá darla a conocer a los medios de comunicación, de la ley que rige su actuación y 120 de su Reglamento Interior.

De igual forma, con fundamento en los artículos 72, párrafo segundo, y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a las autoridades a las que se dirige la presente Recomendación, que tienen un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, para que informen a este organismo si la aceptan o no; en caso afirmativo, esta Comisión estará únicamente en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento, las cuales deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de aceptación.

De no ser aceptada o cumplida, las autoridades o servidores públicos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa, y con base en los artículos 102,





apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 71 bis de la ley de esta institución, la Comisión podrá solicitar al Congreso del Estado que comparezcan ante dicho órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Así, la presente recomendación de esta Comisión pretenden ser un sustento ecoético-jurídico, de exigencia para las autoridades y la ciudadanía en la resolución de problemas cotidianos que impliquen un abuso de las primeras y, por ello, una violación de derechos fundamentales. Por tanto, es compromiso de este organismo coadyuvar con las autoridades, orientarlas y exigirles que su actuación refleje la alta investidura que representan en un Estado constitucional y democrático de derecho, que busca el bienestar y desárrollo sustentable en Jalisco.

Atentamente

Doctor Alfonso Hernández Barrón

Presidente.

MIKOO

A Ésta es la última página correspondiente a la Recomendación 26/2019, la cual consta de 410 hojas.

